

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.117

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO relativo a las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador generalista para Educación Permanente de Personas Adultas durante el curso 2018-2019.

Primera. — Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.

Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas, generalista, en la modalidad personal laboral temporal, prevista en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a media jornada, bajo la modalidad de obra o servicio.

La duración del contrato coincidirá con el período de realización de las actividades de educación de adultos, y se extenderá desde su formalización hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, esto es, el 30 de junio de 2019.

El horario, así como las restantes condiciones de trabajo serán fijados por el Ayuntamiento (Alcaldía) conforme al citado texto refundido y el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Uncastillo.

Segunda. — Funciones a desarrollar.

La realización de las actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personal Adultas que convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, siéndole de aplicación de la normativa vigente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por su adscripción al CPEA, desarrollando su actividad en el municipio de Uncastillo.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Actividades de formación académica.
- b) Actividades de dinamización sociocultural.
- c) Actividades de programación, organización, gestión y seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- d) Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el



caso de ser nacionalidad de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de diplomado o licenciado/a universitaria. Poseer titulación exigida.

f) Estar en posesión del curso de adaptación pedagógica (CAP) o máster del profesorado.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se convoca se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, el texto íntegro de las bases de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web www.uncastillo.es.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Currículum vitae del aspirante e informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

—Copia de la documentación acreditativa de los méritos de formación y profesionales que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La experiencia laboral docente se acreditará mediante contratos o certificados de la entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado y el tipo de jornada o número de horas a la semana. En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.

—Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. El proyecto constará de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

—Curso de adaptación pedagógica (CAP) o máster del profesorado.

Quinta. — Tribunal calificador.

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 2015, de 30 de octubre, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo dictará resolución nombrando a los miembros del tribunal (titulares y suplentes), que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Uncastillo y en la página web www.uncastillo.es.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros asistentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas; asimismo, estará facultado para la resolución de cuantos aspectos se hallen expresamente establecidos en las bases.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en estas bases y, concluido el proceso de valoración, el tribunal levantará el acta y el secretario hará públicos los resultados mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.uncastillo.es y quedará abierto un plazo de tres días hábiles para poder formular reclamaciones. En el caso de no producirse reclamaciones, el resultado del acta quedará elevada a definitiva y se elevará con la propuesta de nombramiento a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación para su contratación.

NOTA: En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrado en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

BAREMO:

A) *TITULACIÓN Y FORMACIÓN* (máximo: 4 puntos):

a.1. Titulación:

- Diplomatura en EGB o Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,50 puntos.

a.2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas o centros homologados):

*Formación del profesorado o relacionada con la educación de personas adultas.

Por cada curso de formación o seminario:

- Hasta 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
- De 201 a 300 horas acumulativas: 0,3 puntos.
- Más de 300 horas acumulativas: 0,4 puntos.

*Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso de formación o seminario:

- Hasta 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos
- Más de 200 horas acumulativas: 0,15 puntos.

B) *EXPERIENCIA PROFESIONAL* (máximo: 4 puntos).

b.1. Experiencia en planes provinciales de educación de personas adultas (máximo: 2 puntos):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,2 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

b.2. Otras experiencias docentes en educación de personas adultas en centros reconocidos oficialmente (máximo: 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,1 puntos
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses) 0,03 puntos.

b.3. Otras experiencias educativas en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo: 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,05 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos

C) *PROYECTO EDUCATIVO* (máximo 4 puntos):

- Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas: Hasta 1 punto.
- Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global de los apartados A + B + C no podrá exceder de 12 puntos.

Novena. — *Bolsa de trabajo.*

Con todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas y que hayan obtenido una puntuación no inferior a 3 puntos, y por orden decreciente de puntuación obtenida, se constituirá una bolsa de trabajo para futuras



BOFN

contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales debidas a bajas, sustitución u otras incidencias que se produjeran en el desarrollo del servicio. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia que finalizará cuando acabe el curso 2018-2019.

Uncastillo, a 9 de agosto de 2018. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.